



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RADICACIÓN: 080013110006-2017-00444-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LIZETH MAIDES MARTÍNEZ SARMIENTO C.C. 1.044.425.771

DEMANDADO: RONY DIAZ MANSILLA C.C. 72.271.120

Informe Secretarial: Señor Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso donde se encuentra pendiente resolver solicitud de la parte demandante. Sírvasse proveer. Barranquilla, 08 de junio de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023). -.

Verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante LIZETH MAIDES MARTÍNEZ SARMIENTO, pide que el despacho ordene oficiar a la entidad Caja Honor para que coloquen a disposición del despacho los dineros que se encuentren a favor de la demandante, los cuales provienen del embargo ordenado por el juzgado Segundo de Familia de Barranquilla que reguló cuotas alimentarias entre distintos alimentarios, en auto de fecha Abril 9 de 2021, consiste en la cuantía del 8.4 % del salario, primas, vacaciones, cesantías e intereses de cesantías y demás prestaciones legales y extralegales que perciba el demandado como miembro activo de la Policía Nacional, dentro de esta regulación se incluyó este porcentaje sobre la cuota alimentaria que por conciliación llegaron las partes hoy acudientes dentro del proceso ejecutivo.

Visto que no reposa en el expediente documento que acredite descuento realizado por concepto de cesantías por la entidad Caja Honor, dirigidos a este juzgado, dentro el proceso ejecutivo, se oficiará esta entidad para que informe al despacho si por efecto de solicitud de retiros de cesantías parciales o definitivas por parte del demandado RONY DIAZ MANSILLA, se le ha descontado o retenido el monto correspondiente al porcentaje del 8.4% sobre las prestaciones social que en regulación de alimentos incluyo para todos los alimentarios a partir del en auto de fecha 09 de abril del 2021 por el juzgado Segundo de familia ; y de ser positiva su respuesta, se sirva realizar la consignación del monto correspondiente a órdenes del despacho en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario No. 080012033006, en caso de haber sido solicitado por el demandado el retiro parcial o definitivo de las cesantías. En mérito a lo expuesto el despacho,

RESUELVE

1. Oficiése a la entidad CAJA HONOR para que informe al despacho si por efecto de solicitud de retiros de cesantías parciales o definitivas por parte del demandado RONY DIAZ MANSILLA, se le ha descontado o retenido el monto correspondiente al porcentaje del 8.4% sobre las prestaciones sociales (cesantías) decretado por el juzgado Segundo de Familia de Barranquilla que reguló cuotas alimentarias entre distintos alimentarios,

mediante auto de fecha Abril 9 de 2021, que perciba el demandado como miembro activo de la Policía Nacional; y de ser positiva su respuesta, se sirva realizar la consignación del monto correspondiente a órdenes del despacho en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario No. 080012033006, si hubiere sido solicitado el retiro parcial o definitivo de estas cesantías.

2. NOTIFÍQUESE, este proveído a través del canal institucional TYBA- estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.